



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL BIOBIO

LSM

RESOLUCION N° 1207

TALCAHUANO, 12 DIC. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; trámite N° 1608429321 de fecha 21-11-2016, la solicitud presentada por el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO, RUT N° 61.607.200-5**, representado por su Director **D. MAURICIO JARA LAVIN, RUN N°** [REDACTED] con domicilio comercial en Av. Colón N° 3030, Comuna de Talcahuano para la obtención de la autorización del AREA DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO, para establecimiento de atención de salud ubicado en Av. Colón N° 9920, Comuna de Hualpén.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones y área de almacenamiento de residuos, Acta de Inspección N° 0153679 de fecha 07 de Diciembre del 2016, la cual permitió constatar que las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, reúne las condiciones necesarias para el almacenamiento de residuos de establecimientos de atención de salud para local ubicado en Av. Colón N° 9920, Comuna de Hualpén.

TENIENDO PRESENTE,

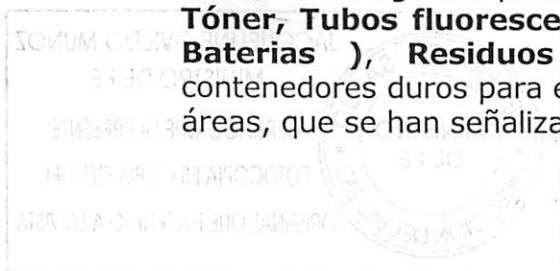
Lo dispuesto en los artículos 3, 67 Y 80 y demás pertinentes del Código Sanitario D.F.L.N° 725 /67, D.F.L. N° 1 /1989 del Ministerio de Salud sobre materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. N° 594 / 99 Reglamento sobre Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, D.S. N° 148 / 2003 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, Decreto N° 6 / 2009, Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), lo informado por la SEREMI de Salud, Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano; D.S.(Salud) N° 136 /2004, D.S. N° 66 / 2014 , Res. ex. N° 13.228 / 2005 y 5824 / 2014, dicto lo siguiente.

RESUELVO

1º.- **AUTORIZASE** área de almacenamiento de residuos generados por la actividad, para **CENTRO DIURNO DE APOYO A PERSONAS CON DEMENCIA, RUT. N° 61.607.200-5**, ubicada al interior del Centro de Atención de Salud, cuyas características son las siguientes:

- Mueble de madera revestido con melamina, con repisas de separación para los residuos especiales y peligrosos.

2º.- **PERMÍTASE** el almacenamiento, manipulación y retiro de sus instalaciones a sitios de disposición final, que cuenten con las autorizaciones sanitarias y ambientales vigentes para la recepción de **Residuos Peligrosos (Cartridge, Tóner, Tubos fluorescentes, ampolletas, Medicamentos vencidos, Pilas, Baterías), Residuos Especiales**, los cuales serán almacenados en contenedores duros para evitar daños en su manipulación, distribuidos en las dos áreas, que se han señalado de acuerdo a la categoría de los residuos.



- 3º **ESTABLÉZCASE** que las áreas de almacenamiento se deben mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo, evitar el escurrimiento o constituya un foco de proliferación de vectores.
- 4º **ESTABLEZCASE** que la administración deberá llevar un registro sobre el ingreso y salida de los residuos en el cual conste la fecha en que se llevó a cabo el envío a tratamiento o disposición final, en peso o volumen y por el tipo de residuos, lugar al que se envía, transportista y vehículo utilizado.
- 5º **DEJASE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad del Centro adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en el almacenamiento, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.
- 6º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
- 7º **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.
- 8º **ESTABLECESE** que propietario, deberá dar estricto cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente o que en futuro se dicte, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en los artículos 174 y demás pertinente del D.F.L. N° 725/67.
- 9º **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por Fiscalizadores de la SEREMI de Salud, Región del Bío Bío, Oficina Talcahuano.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



ING (E) JORGE CONCHA PALACIOS
JEFE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

**“ POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DEL BIO BIO “**

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Expediente
- Of.Partes (4315 / 21-11- 2016)
- Comprobante de pago : 16S0809-6112 de fecha 21-11-2016 \$ 55.800.-

Thompson N° 32 – Fono (41) 2721450, Fax (41) 2721476, TALCAHUANO



JACQUELINE OVIEDO MUÑOZ
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

